

## RESOLUCIÓN NO.17-2024

**CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, Comayagua, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los diez y siete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024).

**VISTA:** Las presentes diligencias para emitir resolución sobre el expediente solicitud del Memorandum FAT-202-2024 el cual cita: por este medio respetuosamente y con base a los acuerdos de reunión de Consejo de Coordinación desarrollada el 9 de diciembre del 2024, donde se tomó la decisión de dar un incentivo a los y las colaboradores del CENET dado el cumplimiento del 100.5 % de metas del Proyecto Innova Mujer, en el marco del convenio con Ciudad Mujer, la forma de entrega de este incentivo será con Gif Card de un supermercado de la localidad.

**CONSIDERANDO (1):** Que, el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), fue creado por el Congreso Nacional de Honduras, mediante el Decreto Legislativo No.84-2001, publicado en el diario oficial La Gaceta el día lunes veintitrés (23) de julio del año dos mil uno (2001), el cual establece en su artículo uno (1) **CREACION:** Créase El Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), como un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, dotado de autonomía, técnica, administrativa y financiera

**CONSIDERANDO (2);** Que es deber del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Generales y Especiales.

**CONSIDERANDO (3);** Que el artículo trece (13) Decreto Legislativo No.84-2001 manda; **RÉGIMEN LABORAL: Los empleados del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), estarán sujetos al Régimen y Ley de Servicio Civil.**

**CONSIDERANDO (4);** Que son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), a) Ejercer la representación legal del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), **b) Dirigir el funcionamiento de la institución** y ejecutar las dediciones de política institucional y educativa emanadas del (la) Titular de la Cartera de Educación **c) Hacer el nombramiento , suspensión o remoción de los empleados de la institución de acuerdo con las disposiciones Legales y Reglamentarias correspondiente d) ... e) ... f) ... g) Garantizar el buen funcionamiento del (CENET) y la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la institución.** h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m) Celebrar y ejecutar contratos y convenios de cooperación, dentro del ámbito de su competencia, con instituciones públicas, privadas, organización nacionales e internacionales, de acuerdo con a los objetivos e interés del CENET.



**CONSIDERANDO (5);** Que el artículo 11 del decreto 84-2001 establece; PATRIMONIO. El patrimonio del **CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, estará constituido por; 1) ... 2) ... 3) **Fondos provenientes de la venta de servicios técnicos a instituciones y organizaciones de desarrollo, así como las rentas y productos de sus bienes** 4) ... 5) ... 6) ...

**CONSIDERANDO (6);** Que el 10 de abril del año 2023 se suscribió, convenio de cooperación interinstitucional entre programa **CIUDAD MUJER Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO** en el marco de la cooperación técnica no reembolsable para la ejecución del proyecto servicio de desarrollo empresarial y entorno favorable para las empresas de Honduras.

**CONSIDERANDO (7);** Que en fecha seis (6) de marzo del 2024 se suscribió la enmienda No. uno (1) al contrato por una modificación al alcance de los servicios, en forma de pago e incremento del monto del contrato, en donde este pasa a ser de **TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRA CON 00/100 (L 3,075,000.00)**

**CONSIDERANDO (8);** Que en fecha tres (3) del mes de junio del 2024 se suscribió la enmienda No. 2 al contrato donde se modificó la cláusula séptima y novena que literalmente establecen; Clausula Séptima: Duración del convenio; El presente convenio interinstitucional estará en vigor a partir de su firma 31 de mayo de 2023 y hasta la finalización de las actividades en el contempladas 31 de diciembre del 2024 pudiéndose modificar y prorrogar mediante la firma de una adenda convenio específico. Clausula Novena Monto del Convenio y forma de pago: El valor total del convenio es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 3,975,000.00)**, ver el anexo No 3 los costos de referencia ajustados según los rubros a ser financiados para cumplir con el desarrollo de la capacitación y la meta establecida de empresarias capacitadas. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que CENET requiere según el presupuesto definido entre las partes, incluyendo cualquier obligación tributaria a que esta pudiera estar sujeto.

**CONSIDERANDO (9);** Que los pagos se efectuaran en Lempiras de la Republica de Honduras a través del Sistema de Administración financiera, mediante transferencia bancarias a la cuenta no. 1110201000105-7, del Banco Central de Hondura, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la presentación por CENET de la Factura a nombre del programa Ciudad Mujer / PSDEEFEH, recibo a nombre de la Tesorería General de la Republica, informe de capacitación impartidas en el período, listado de participación, fotografías de los eventos de capacitación, entre otros, el cual deberá ser aprobado por el Coordinador de los servicios designados por el programa

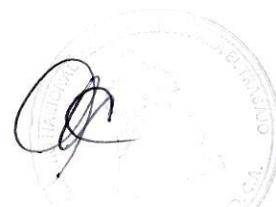


**CONSIDERANDO (10);** Que mediante oficio DIR-CENET-488-2024 de fecha diez (10) de diciembre del 2024 dirigido a la Licenciada Tatiana Isabel Lara delegada Presidencial Programa Ciudad Mujer, se remitió informe técnico final que aborda la ejecución de acciones técnicas en el marco del convenio y sus adendas, suscrito entre el CENET y el programa Ciudad Mujer, en el cual se detalla el cumplimiento de los productos, entre el más importante: la promoción, inscripción y formación de 3,223 mujeres empresariales, lo que significa un 100.5% de la meta comprometida.

**CONSIDERANDO (11);** Que el capítulo VII del reglamento interno del CENET, en sus artículos cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46) establece; Artículo 45: CENET estimulará la responsabilidad y eficiencia en el trabajo de sus empleados con: **a) Promociones. b) Premios, ascensos e incentivos. c) Aumentos salariales.** Artículo 46: CENET podrá conceder **premios a los empleados más destacados, tendientes a promover su autorrealización personal.**

**CONSIDERANDO (12);** Que el artículo nueve (9) inciso b) del **ACUERDO No. 219-2023, (LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA 2024-2026)** manda; Política Específica por Grupo de Gasto 1. Servicios Personales: Los lineamientos por considerar en materia de Recursos Humanos en la formulación presupuestaria con impacto en la ejecución, sin perjuicio del Régimen Laboral y de acuerdo con los artículos 259, 262 y 271 de la Constitución de la República; para aplicación de todas las instituciones públicas: a) ... b) previsión de beneficios por incremento obligatorio para los empleados públicos por IPC, negociación de incremento general, ajuste al salario con relación a la Ley de Salario Mínimo, efectos de todos los colaterales y aportes patronales que correspondan, **así mismo, aquellos beneficios que tengan su respaldo normativo en los Estatutos o reglamentos internos de las instituciones públicas** que correspondan como ser zonaje, emolumentos, turnicidad, entre otros, deben quedar formulados en el objeto de gasto adicionales 11400. En la etapa de ejecución, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no dará trámite a ningún tipo de solicitud, incluida la Modificación Presupuestaria referida para atender este fin, por lo que toda institución pública debe formular en el objeto de gasto adicionales 11400 todos los beneficios descritos en el párrafo anterior.

**CONSIDERANDO (13);** Que el Acuerdo No. 1154 (Normas Técnicas Del Subsistema De Presupuesto) de fecha 30 de noviembre de 2005 en su artículo veinte y cinco establece; Competencia de las propias instituciones para efectuar modificaciones presupuestaria; Las Secretaría de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objeto específicos del gasto de grupos servicio, no personales, materiales y suministro o entre categoría de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.



**CONSIDERANDO (14);** Que el artículo 27 del acuerdo número **72-PE-02** del 25 de marzo del 2002 manda: La función Administrativa y de servicios estará a cargo de un Administrador General y tiene como misión la coordinación de los procesos para la adquisición, organización y distribución de los recursos humanos, **financieros y materiales que requieren las dependencias del CENET**. Esta función estará integrada por un equipo de personas seleccionadas de acuerdo a los perfiles requeridos.

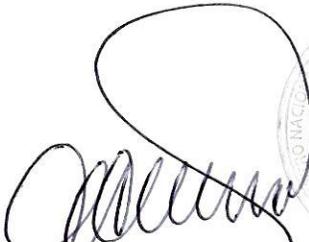
**CONSIDERANDO (15);** Que el artículo 28 inciso a) del acuerdo número **72-PE-02** del 25 de marzo del 2002 establece: Son atribuciones de la función Administrativa: a) Captar, administrar, controlar y hacer uso racional de los recursos materiales, económicos y humanos asignados o ingresados al Centro y velar por su correcta utilización.

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en la aplicación de los Artículos, 321, 323 de la Constitución de la Republica de Honduras, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1, 2, 3, 13, del Decreto Legislativo No.84-2001, artículo 27, 28 del Reglamento de la Ley del CENET, artículo 25 del Acuerdo No. 1154 (Normas Técnicas Del Subsistema De Presupuesto) de fecha 30 de noviembre de 2005, artículo nueve (9) inciso b) del ACUERDO No. 219-2023, (LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA 2024 -2026), artículo 45, 46 del Reglamento Interno del CENET

#### **RESUELVE**

Instruir al Departamento de Servicios Administrativos del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) a fin de que realice el Debido Proceso correspondiente para hacer efectivo el incentivo señalado en el Memorándum **FAT-202-2024. CÚMPLASE.**

  
  
**LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO**  
DIRECTOR EJECUTIVO